

metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Moguer (Huelva), de un inmueble de 1.253 metros cuadrados, sito en su término municipal, que linda: por la derecha de su entrada principal de la calle San Francisco, con casa número 19 de dicha calle, propiedad de Francisco Domínguez Quintero y accesoria sin número de la calle Castillo, perteneciente a Julia Coronel; por la izquierda, con corredor de entrada y capilla que fue del hospital conocido hoy con el nombre de capilla del Santo Cristo de la Sangre, que lleva el número 15 de la calle de San Francisco y se interna en el solar que se describe, el que linda también por el mismo lado con dependencias de la casa número 13 de la expresada calle, propiedad de Salvador Jiménez de Tejada, y por el fondo, con la calle del Castillo.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio para Juzgados.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Justicia, para los servicios de Juzgados dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**11846** REAL DECRETO 1022/1983, de 16 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de parte de la casa número 7 de la calle Nuestra Señora de la Salud, en Medina Sidonia (Cádiz).

Dña Mariana Collantes Bravo ha interesado la adquisición directa de 78,21 metros cuadrados de suelo y 44,85 metros cuadrados de vuelo, propiedad del Estado, parte de la casa número 7 de la calle Nuestra Señora de la Salud, en Medina Sidonia (Cádiz), como propietaria del resto de la finca. Dicha superficie de 78,21 metros cuadrados de suelo y 44,85 metros cuadrados de vuelo, ha sido tasada en la cantidad de 83.444 pesetas por los Servicios técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

En el presente caso concurren circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a doña Mariana Collantes Bravo con domicilio en Medina Sidonia (Cádiz), calle Nuestra Señora de la Salud, número 7, de 78,21 metros cuadrados de suelo y 44,85 metros cuadrados de vuelo, propiedad del Estado, cuyo resto es propiedad de dicha señora Collantes Bravo. La totalidad de la finca se describe como sigue: Urbana sita en Medina Sidonia (Cádiz), calle Nuestra Señora de la Salud, número 7, con una superficie de solar de 142,12 metros cuadrados, y los siguientes linderos: Derecha, número 9 de la calle Nuestra Señora de la Salud; izquierda, número 5 de la misma calle; fondo, Los Egidos. La parte propiedad del Estado se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Medina Sidonia a. tomo 383, libro 207, folio 234, finca 3.262, inscripción 11.ª

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de 83.444 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Cádiz, siendo también de cuenta de la interesada todos los gastos ocasionados en la tramitación del expediente y los que se originen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán

a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**11847** REAL DECRETO 1023/1983, de 16 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Bejis (Castellón) en favor de su ocupante.

Don Vicente Pradas Pérez ha interesado la adquisición de una finca urbana, sita en el término municipal de Bejis (Castellón), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 64.220 pesetas, por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964 se acuerda la enajenación directa a favor de don Vicente Pradas Pérez, con domicilio en Barcelona, paseo Nacional, número 30, de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca urbana sita en el término municipal de Bejis (Castellón), calle Barrio Ventorrillo, 7, con una superficie de 177 metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, Cesáreo Capilla Pérez; izquierda, Manuel Pradas Mañes, y fondo, terreno rústica.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Viver a: tomo 48, libro 2, folio 9, finca número 222, inscripción primera.

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de 64.220 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Castellón, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**11848** REAL DECRETO 1024/1983, de 9 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ferrol (La Coruña) de un inmueble de 2.508 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Ferrol (La Coruña) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 2.508 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de marzo de 1983,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ferrol (La Coruña) de un inmueble de 2.508 metros cuadrados de superficie a segregarse de otro de mayor cabida, lindando el primero: Norte, finca matriz de propiedad municipal en la que está situado el grupo escolar de EGB de Catabois; Sur, herederos de José Castro; Este, herederos de José Fuente, y Oeste, carretera Ferrol-Cedeira.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo 762, libro 183, folio 182, finca número 18.343, inscripción segunda.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil, debiéndose comenzar las obras en el plazo de seis meses desde que se formalice la donación y veinticuatro meses para su terminación; la puesta en funcionamiento será a los tres meses siguientes. El destino de guardería infantil habrá de mantenerse durante treinta años.